

ANEXO IV.bis DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS

DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS

D/D^a.....
Con domicilio en.....c/.....
Y D.N.I. nº.
En representación de.....
Con domicilio social en.....c/.....
Con N.I.F....

DECLARA, bajo su propia responsabilidad:

- 1- No encontrarse incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reunir los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de los acreedores según la legislación vigente a fecha 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por reunir las condiciones a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores. A estos efectos se equipara aquellos que hubiesen comunicado a 17 de marzo de 2020 el inicio de negociaciones con sus acreedores al amparo del artículo 5 bis de la citada Ley Concursal.
- 2- No encontrarse en situación de empresa en crisis, a 31 de diciembre de 2019, según lo establecido en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- 3- La empresa no tiene la consideración de entidad financiera.

A efectos aclaratorios, la mera solicitud de un ERTE con posterioridad al 17 de marzo de 2020 no será causa de exclusión, siempre y cuando se cumpla con el resto de condiciones recogidas en la normativa aplicable.

- 4- Que la garantía otorgada por la SGR está específicamente relacionada con la financiación de un activo o proyecto para al cual:
 - NO le ha sido concedida ninguna ayuda de Estado.
 - Sí le han sido concedidas las siguientes ayudas de Estado

Organismo concedente	Objeto/forma de la ayuda	Importe de la ayuda concedida	Límite máximo de la ayuda autorizada	Fecha de concesión	Regulación

5- Que en el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores:

- NO le ha sido concedida ninguna ayuda de minimis de cualquier forma y finalidad, como única empresa (1).
- Sí le han sido concedidas las siguientes ayudas de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad como única empresa (1).

Organismo Concedente	Objeto/forma de la ayuda	Importe de la ayuda	Fecha de concesión

- 6- Ayudas concedidas al amparo de los Marcos Nacionales Temporales para ayudas de Estado relacionadas con la contención del COVID-19. en el presente ejercicio fiscal (que no estén sujetas a normativa de minimis)

Organismo concedente	Objeto/forma de la ayuda	Importe de la ayuda concedida	Límite máximo de la ayuda autorizada	Fecha de concesión	Regulación

7. En el caso de que la garantía objeto del presente contrato contara con un reafianzamiento de la Compañía Estatal CERSA y del Fondo Europeo de Inversiones o cualquier otro reafianzamiento, el beneficiario ha sido informado del importe de la ayuda de minimis asociada al referido reafianzamiento (en términos de equivalente bruto de subvención) que ascendería a un importe máximo de:

CERSA: _____ euros.

REAFIANZAMIENTO 2: _____ euros.

REAFIANZAMIENTO 3: _____ euros.

8. Asimismo, en el caso de que la garantía objeto del presente contrato contara con un reafianzamiento de la Compañía Española de Reafianzamiento, SME, S.A. y dicha operación se incluyera en el Segundo Marco Nacional Temporal de ayudas de Estado relacionadas con la contención del COVID-19, el importe del reaval otorgado por CERSA ascendería a _____ euros.

Fdo.:

En.....a..... de de.....

- (1) Se entiende por única empresa la definición recogida en el artículo 2.2. del Reglamento (UE) nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, del Reglamento (CE) nº 1408/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola y del Reglamento (CE) nº 717/2014 DE LA COMISIÓN de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero.

Por tanto se deberán computar todas las subvenciones o las ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma o finalidad concedidas a la empresa como única empresa, es decir, las recibidas en conjunto por todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí.

- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de votos de los accionistas o socios de otra empresa.
- b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad.
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa.
- d) Una empresa, accionista o asociada a otra controla, por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones incluidas en las tetras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

Regulación aplicable

- 1.- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- 2.- Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019.
- 3.- Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero.
- 4.-Ayuda de Estado SA.57019 (2020/N) - España – Segundo Marco Temporal Nacional para ayudas de estado relacionadas con la contención del COVID 19.